

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 21 de marzo de 2011

**Presidida por la Sra. Ing. Nancy Margarita Villela Alvarado
Consejera Delegada del Consejo Regional del Callao**

En el Callao, el 21 de marzo, siendo las 12:00 m., en las instalaciones del Gobierno Regional del Callao, se reunió el Consejo Regional para celebrar la Sesión Ordinaria convocada para la fecha.

Asistieron los señores Consejeros Regionales: Fernando García Valdiviezo, Eugenio Ángel Córdova Rodríguez, Enrique Jordán Paz, Juan de Dios Gavilano Ramírez, Patricia Rosa Chirinos Venegas y Ana Victoria Bejarano Preciado.

Asiste, el abogado Diófemenes Arana Arriola, Secretario del Consejo Regional del Callao.

Con el quórum de reglamento, la señora Consejera Delegada, Ing. Villela Alvarado dispuso abrir la sesión.

I. ESTACIÓN DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

La Presidenta informó que luego de la lectura del Acta de Sesión de fecha 12 de marzo del año en curso se procedió a la aprobación de la misma.

II. ESTACIÓN DE DESPACHO

- 2.1. El Dictamen N° 007-2011-GRC/CA de la Comisión de Administración del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, de fecha el mismo que recomienda al Consejo Regional aprobar mediante Ordenanza Regional la modificación del Cuadro de Asignación de Personal (CAP) de la Dirección Regional de Salud del Callao de la Gerencia Regional de Salud: Bonilla-La Punta, BEPECA y VENTANILLA, formulado por la Oficina de Planeamiento Estratégico de la mencionada Dirección Regional, el mismo que deberá formar parte integrante de la Ordenanza Regional que se apruebe.

III. ESTACIÓN DE INFORMES Y PEDIDOS

En este estado la Consejera Delegada Ing. Nancy Villela Alvarado, cedió el uso de la palabra a aquellos Consejeros Regionales que tuvieran algún informe o pedido que realizar:

El Consejero Juan de Dios Gavilano Ramírez resaltó el vínculo histórico que nos une con los conciudadanos japoneses, quienes migraron hace muchos años al Perú y se afincaron en territorio nacional, por lo que pide que el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao emita un Acuerdo Regional de solidaridad con el hermano país de Japón y sus habitantes, expresando nuestro pesar por los difíciles momentos que siguen atravesando a raíz del terremoto y el tsunami que sufrieran el pasado 11 de marzo de los corrientes.

En este estado la Consejera Delegada informó que los chalacos habíamos hecho una Vigilia por las miles de pérdidas de vidas en Japón solidarizándonos con ellos; no obstante, aunándose a la solicitud realizada por el Consejero Regional Juan de Dios Gavilano Ramírez, solicitaba someter dicho pedido a la Estación de Orden del Día.

Hizo uso de la palabra a su vez el Consejero Regional Eugenio Córdova Ramírez, para recomendar en mérito a la celebración del onomástico de nuestra Primera Guitarra, don Óscar Áviles Arcos, nacido en el Jr. Zepita N° 653 un 24 de marzo, quien cumple 90 años y 70 años de vida artística, se le otorgue en su calidad de chalaco notable, un reconocimiento o estímulo al haber llevado nuestra música a todos los rincones del mundo. Luego de la consulta verbal realizada por la Consejera Delegada al Gerente de Asesoría Jurídica, la Presidenta solicitó someter dicho pedido a la Estación de Orden del Día, a fin de trasladar, en virtud a la normatividad vigente, dicha solicitud de reconocimiento a la Gerencia correspondiente, quien de acuerdo a la norma que regula los reconocimientos y estímulos otorgados por el Gobierno Regional del Callao, proponga al Consejo Regional otorgar la distinción que corresponda.

Al finalizar la Estación de Informes y Pedidos, la Consejera Delegada señaló que con el fin de lograr los objetivos propuestos por la Administración Regional, pide pasen a la Estación de Orden del Día, asimismo los siguientes temas, los mismos que requieren por su relevancia un inmediato pronunciamiento:

- 3.1. Aprobar la transferencia de fondos por parte del Gobierno Regional del Callao a la Municipalidad Distrital de Carmen de La Legua y Reynoso de la suma de S/. 236,473.00 (Doscientos treinta y seis Mil cuatrocientos setenta y tres y 00/100 Nuevos Soles), equivalentes a la suma de US\$ 85,400.00 al tipo de cambio de fecha 18.03.2011, a S/. 2.769 (Fuente: SUNAT); para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad de Carmen de La Legua Reynoso-Callao-Callao", código SNIP N° 175406.
- 3.2. Aprobar la transferencia de fondos por parte del Gobierno Regional del Callao a la Municipalidad Distrital de Ventanilla hasta por la S/. 1'625,000.00 (Un millón seiscientos veinticinco Mil y 00/100 Nuevos Soles), para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública "Instalación de Redes de Agua Potable y Alcantarillado en el Asentamiento Humano Kumamoto, Distrito de Ventanilla – Callao-Callao" código SNIP N° 137970, para cuyo efecto el mencionado Proyecto de Inversión Pública deberá estar declarado como viable para todos sus efectos.
- 3.3. Aprobar la donación de 30 equipos de Computo a favor de la Corte Superior de Justicia del Callao, con un monto presupuestal de S/. 39.990.00 (TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA y 00/100 NUEVOS SOLES).
- 3.4. Aprobar el otorgamiento de subvenciones (pago por Incentivos) a los docentes que realizaron su capacitación y tienen a su cargo el dictado del Curso Cívico y Valores en las Instituciones Públicas del Callao, conforme al Anexo 1 que forma parte del presente Acuerdo, dentro de la ejecución de la Actividad denominada "PROGRAMA DE CAPACITACIÓN DIRIGIDO A DOCENTES DEL ÁREA CÍVICO Y VALORES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN CALLAO-2011".

- 3.5. Aprobar el pedido de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte de exoneración del proceso de selección en la Modalidad de Concurso Oferta por causal de desabastecimiento inminente para la Contratación en la modalidad de Concurso Oferta (LP) de la elaboración del estudio definitivo y la ejecución de la obra "Mejoramiento de la Infraestructura, Equipamiento Deportivo y Servicios de la Villa Deportiva Regional del Complejo Deportivo Yahuar Huaca", con Código SNIP N° 17247, hasta por un valor referencial de S/.5,278,197.02, sin considerar los componentes de materia deportivo y equipamiento y mobiliario, incluidos los impuestos de ley, con cobertura presupuestal, otorgada por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial. Asimismo, exonérese del proceso de selección (ADS) para la contratación de la supervisión del estudio definitivo y ejecución de obra del "Mejoramiento de la Infraestructura, Equipamiento Deportivo y Servicios de la Villa Deportiva Regional del Complejo Deportivo Yahuar Huaca", hasta por un valor referencial de S/. 128,086.16, incluido impuestos de ley, con cobertura presupuesta otorgada por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, conforme Resolución Gerencial General Regional N° 405-2011-Gobierno Regional del Callao/GGR del 18 de marzo del presente año, ambas por la Fuente de Financiamiento 05, Recursos Determinados Rubro 18 Canon, Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.

Habiéndose procedido a la votación correspondiente se dispuso por Unanimidad de los miembros del Consejo Regional pasar a la estación de Orden del Día los pedidos expuestos por la Consejera Delegada y por los Consejeros Regionales Sres. Juan de Dios Gavilano Ramírez y Eugenio Córdova Rodríguez, en ese orden;

En este estado, la Consejera Delegada solicitó al Secretario del Consejo Regional de lectura de todos los documentos relacionados con los pedidos realizados en este estado.

No se presentó ningún otro informe ni pedido.

IV. ESTACIÓN DE ORDEN DEL DÍA:

- 4.1. El Dictamen N° 007-2011-GRC/CA de la Comisión de Administración del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, de fecha 16 de marzo de 2011, el mismo que recomienda al Consejo Regional aprobar mediante Ordenanza Regional la modificación del Cuadro de Asignación de Personal (CAP) de la Dirección Regional de Salud del Callao de la Gerencia Regional de Salud: Bonilla-La Punta, BEPECA y VENTANILLA, formulado por la Oficina de Planeamiento Estratégico de la mencionada Dirección Regional, el mismo que deberá formar parte integrante de la Ordenanza Regional que se apruebe.

Que, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Artículo 15°, inc. a) dispone que son atribuciones del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el artículo 9, literal a) del antes citado cuerpo normativo establece que los Gobiernos Regionales son competentes para: "Aprobar su organización interna y su presupuesto";

Que, el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de las Entidades de la Administración;

Que, el Decreto Supremo N° 002-2011-SA establece los lineamientos generales que deben seguir las unidades ejecutoras del Ministerio de Salud, sus órganos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales para efectuar el proceso de nombramiento dispuesto por las Leyes Nos. 28498 y 28580, en el marco de la Ley N° 29626 del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2011;

Que, el artículo 5° de la norma citada en el párrafo anterior estipula que las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales, deberán proponer la modificación de su CAP en caso no cuente con cargos previstos para efectuar el nombramiento del personal, para cuyo efecto deberán solicitar a sus pliegos respectivos la aprobación de las modificaciones correspondientes que les permita contar con los cargos necesarios para llevar a cabo los indicados nombramientos, debiendo contar con una propuesta de modificación del CAP conforme a los criterios técnicos del Decreto Supremo N° 043-2004-PCM a que se refiere el tercer considerando;

Que, la Dirección Regional de Salud del Callao viene solicitando a la Entidad en el marco de la normatividad citada, la modificación del CAP de la DIRESA-ADMINISTRACIÓN CENTRAL, de las tres Direcciones de Redes de Salud: Bonilla-La Punta, BEPECA, Ventanilla y del Hospital de Ventanilla, incluyendo 56 cargos previstos, correspondientes al 15% como requisitos para efectivizar el desarrollo del proceso de nombramiento del personal contratado correspondiente al año 2011, siendo 19 profesionales de Salud no médicos de acuerdo a la Ley N° 28498 y 37 trabajadores personal técnico asistencial y administrativo, personal de servicio y auxiliar asistencial considerados de acuerdo a la Ley N° 28560.

Que, asimismo, la DIRESA CALLAO solicita el cambio de condición del cargo de 64 cargos previstos ocupados por el efecto del proceso de nombramiento del 15% de personal contratado correspondiente al año 2011;

Que, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial ha analizado la propuesta formulada por la Dirección de Regional de Salud encontrándola procedente, conforme aparece del Memorandum N° 691-2011-GRC/GRPPAT;

Que, sustentan la presente Ordenanza Regional los informes técnicos sustentatorios emitidos por el Jefe de la Unidad de Organización, la Oficina de Asesoría Jurídica de la DIRESA CALLAO y el Director Ejecutivo de Planeamiento Presupuesto, mediante el cual señala que la DIRESA-CALLAO, cuenta con disponibilidad Presupuestal para el financiamiento de los cargos;

Que, el Informe N° 333-2011-GRC/GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que la modificatoria del Cuadro de Asignación de Personal (CAP) de la DIRESA y de las Direcciones de Red de Salud: Bonilla-La Punta, BEPECA y VENTANILLA, solicitadas por la Dirección General de Salud del Callao se encuentran arregladas a derecho, toda vez que cumple los lineamientos establecidos en el Decreto Supremo N° 002-2011-SA y Decreto Supremo N° 043-2011-PCM;

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo establecido a la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, contando con Dictamen N° 007-2011/CA, favorable, de la Comisión de Administración del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, ha aprobado por UNANIMIDAD, la siguiente **ORDENANZA REGIONAL N° 000009, QUE MODIFICA EL CUADRO DE ASIGNACIÓN DE PERSONAL DE LA DIRESA Y DE LAS DIRECCIONES DE RED DE SALUD: BONILLA-LA PUNTA, BEPECA Y VENTANILLA.**

SE APRUEBA:

Artículo 1°.- Aprobar la modificación del Cuadro de Asignación de Personal (CAP) de la Dirección Regional de Salud del Callao de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional del Callao y de las Direcciones de Red de Salud: Bonilla-La Punta, BEPECA y VENTANILLA, formulado por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la mencionada Dirección Regional, el mismo que es parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

Artículo 2°.- Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Gerencia de Administración y a la Gerencia Regional de Salud y a la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional del Callao, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Regional.

Artículo 3°.- Encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información y comunicaciones, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Portal WEB del Gobierno Regional del Callao: www.regioncallao.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe

- 4.2. **El pedido 3.1.) planteado por la Consejera Delegada sobre:** Aprobar la transferencia de fondos por parte del Gobierno Regional del Callao a la Municipalidad Distrital de Carmen de La Legua y Reynoso de la suma de S/. 236,473.00 (Doscientos treinta y seis Mil cuatrocientos setenta y tres y 00/100 Nuevos Soles), equivalentes a la suma de US\$ 85,400.00 al tipo de cambio de fecha 18.03.2011, a S/. 2.769 (Fuente: SUNAT); para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad de Carmen de La Legua y Reynoso-Callao-Callao", código SNIP N° 175406.

Que, el artículo 7° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales define las relaciones de cooperación y coordinación entre los gobiernos regionales y de estos con los otros niveles de gobierno, orientados al proceso de integración y conformación de regiones y de coordinación en espacio macroregionales.

Que, el Art. 8º del antes citado cuerpo normativo establece dentro de los principios rectores de las políticas y la gestión regional los siguientes principios:

- i) Eficiencia: La política y la gestión regional se rigen con criterios de eficiencia, desarrollando las estrategias necesarias para la consecución de los objetivos trazados con la utilización óptima de los recursos;
- ii) Concordancias de las políticas regionales: Las políticas de los gobiernos regionales guardan concordancia con las políticas nacionales del Estado;
- iii) Integración: por medio del cual se establece que la gestión regional promueve la integración intrarregional e interregional fortaleciendo el carácter unitario de la República. De acuerdo con este principio, la gestión debe orientarse a la formación de acuerdos macroregionales que permitan el uso más eficiente de los recursos, con la finalidad de alcanzar una economía más competitiva.

Que, el Artículo 21º, inc. k) de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que el Presidente Regional tiene como una de sus atribuciones celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;

Que, el Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo VII, establece que las relaciones entre tres niveles de Gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiaridad;

Que, como parte de las políticas de gestión, constituye prioridad del Gobierno Regional del Callao la suscripción de Convenios con las diferentes entidades del Sector Público con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuvar a la realización de los fines y objetivos regionales en beneficio del desarrollo armónico de la Provincia Constitucional del Callao y velar por el bienestar de sus habitantes;

Que, existe un Convenio Marco N° 001-2011 de Cooperación Interinstitucional celebrado con anterioridad entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Carmen de La Legua Reynoso el mismo que señala que se ejecutará mediante convenios específicos, los cuales serán elaborados de conformidad con las normas que las rigen en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones, el mismo que se encuentra aprobado por Resolución Gerencial General Regional;

Que, la Municipalidad Distrital de Carmen de La Legua y Reynoso, según solicitud de vistos, solicita la transferencia de fondos al Gobierno Regional del Callao por la suma de US\$ 85,400.00 (Ochenta y cinco Mil cuatrocientos y 00/100 Dólares Americanos) para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad de Carmen de La Legua Reynoso-Callao-Callao";

Que, el Informe N° 080-2011-GRC-GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial señala que el Proyecto de Inversión referido en el considerando anterior cuenta con código SNIP N° 175406; y, señala además que a la fecha existen recursos disponibles por el monto de S/. 236,473.00 (Doscientos treinta y seis Mil cuatrocientos setenta y tres y 00/100 Nuevos Soles), equivalentes a la suma de US\$ 85,400.00 al tipo de cambio de fecha 18.03.2011, a S/. 2.769 (Fuente: SUNAT);

Que, de acuerdo con lo señalado en el Informe N° 353-2011-GRC/GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, la solicitud presentada por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Carmen de La Legua Reynoso debe plasmarse en un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional por encontrarse permitida la presente transferencia de fondos para el financiamiento de Proyectos de Inversión Pública, la misma que deberá realizarse mediante Acuerdo de Consejo Regional, debiéndose remitir los actuados para su suscripción por parte del Presidente del Gobierno Regional del Callao en atención a lo previsto en el inciso k) del Artículo 21° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, mediante Decreto Regional N° 004 de fecha 10 de abril de 2007, se aprobó la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios" la misma que establece que los Convenios deben de ser aprobados mediante Resolución de Gerencia General Regional.

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento estima pertinente aprobar por UNANIMIDAD el siguiente acuerdo:

SE ACUERDA:

- 1.- Aprobar la transferencia de fondos por parte del Gobierno Regional del Callao a la Municipalidad Distrital de Carmen de La Legua Reynoso de la suma de S/. 236,473.00 (Doscientos treinta y seis Mil cuatrocientos setenta y tres y 00/100 Nuevos Soles), equivalentes a la suma de US\$ 85,400.00 al tipo de cambio de fecha 18.03.2011, a S/. 2.769 (Fuente: SUNAT); para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad de Carmen de La Legua Reynoso-Callao-Callao", código SNIP N° 175406.
- 2.- Encargar a la Gerencia General Regional apruebe mediante Resolución Gerencial General Regional el correspondiente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional.
- 3.- Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Administración, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el cumplimiento del presente Acuerdo.
- 4.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

- 4.3. El pedido 3.2.) planteado por la Consejera Delegada sobre: Aprobar la transferencia de fondos por parte del Gobierno Regional del Callao a la Municipalidad Distrital de Ventanilla hasta por la S/. 1'625.000.00 (Un millón seiscientos veinte y cinco Mil y 00/100 Nuevos Soles), para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública "Instalación de Redes de Agua Potable y Alcantarillado en el Asentamiento Humano Kumamoto, Distrito de Ventanilla –Callao-Callao" código SNIP N° 137970, para cuyo efecto el mencionado Proyecto de Inversión Pública deberá estar declarado como viable para todos sus efectos.

Que, el Artículo 7° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales define las relaciones de cooperación y coordinación entre los gobiernos regionales y de estos con los otros niveles de gobierno, orientados al proceso de integración y conformación de regiones y de coordinación en espacio macroregionales.

Que, el Art. 8° del antes citado cuerpo normativo establece dentro de los principios rectores de las políticas y la gestión regional los siguientes principios:

- iv) Eficiencia: La política y la gestión regional se rigen con criterios de eficiencia, desarrollando las estrategias necesarias para la consecución de los objetivos trazados con la utilización óptima de los recursos;
- v) Concordancias de las políticas regionales: Las políticas de los gobiernos regionales guardan concordancia con las políticas nacionales del Estado;
- vi) Integración: por medio del cual se establece que la gestión regional promueve la integración intrarregional e interregional fortaleciendo el carácter unitario de la República. De acuerdo con este principio, la gestión debe orientarse a la formación de acuerdos macroregionales que permitan el uso más eficiente de los recursos, con la finalidad de alcanzar una economía más competitiva.

Que, el artículo 21°, inc. k) de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que el Presidente Regional tiene como una de sus atribuciones celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;

Que, el Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo VII, establece que las relaciones entre tres niveles de Gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiaridad;

Que, como parte de las políticas de gestión, constituye prioridad del Gobierno Regional del Callao la suscripción de Convenios con las diferentes entidades del Sector Público con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuvar a la realización de los fines y objetivos regionales en beneficio del desarrollo armónico de la Provincia Constitucional del Callao y velar por el bienestar de sus habitantes;

Que, existe un Convenio Marco N° 001-2011 de Cooperación Interinstitucional celebrado con anterioridad entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital Ventanilla el mismo que señala que se ejecutará mediante convenios específicos, los cuales serán elaborados de conformidad con las normas que las rigen en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones, el mismo que se encuentra aprobado por Resolución Gerencial General Regional;

Que, la Municipalidad Distrital Ventanilla, según solicitud de vistos, solicita la transferencia de fondos al Gobierno Regional del Callao por la suma de S/ 1'165,000.00 para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública "Instalación de Redes de Agua Potable y Alcantarillado en el Asentamiento Humano Kumamoto, Distrito de Ventanilla –Callao-Callao" y cuyo monto de inversión pública total es de S/. 2'714,070.00.

Que, el Informe N° 079-2011-GRC-GRPPAT de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial señala que el Proyecto de Inversión referido en el considerando anterior cuenta con código SNIP N° 137970; y, señala además, que a la fecha existen recursos disponibles por el monto de S/. 1'625,000.00 para atender el mencionado PIP;

Que, de acuerdo con lo señalado en el Informe N° 352-2011-GRC/GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, la solicitud presentada por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ventanilla debe plasmarse en un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional por encontrarse permitida la presente transferencia de fondos para el financiamiento de Proyectos de Inversión Pública, la misma que deberá realizarse mediante Acuerdo de Consejo Regional, debiéndose remitir los actuados para sus suscripción por parte del Presidente del Gobierno Regional del Callao en atención a lo previsto en el inciso k) del Artículo 21° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, mediante Decreto Regional N° 004 de fecha 10 de abril de 2007, se aprobó la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios" la misma que establece que los Convenios deben de ser aprobados mediante Resolución de Gerencia General Regional.

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento estima pertinente aprobar por UNANIMIDAD el siguiente acuerdo:

SE ACUERDA:

- 1.- Aprobar la transferencia de fondos por parte del Gobierno Regional del Callao a la Municipalidad Distrital de Ventanilla hasta por la S/. 1'625,000.00 (Un millón seiscientos veinticinco Mil y 00/100 Nuevos Soles), para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública "Instalación de Redes de Agua Potable y Alcantarillado en el Asentamiento Humano Kumamoto, Distrito de Ventanilla – Callao-Callao" código SNIP N° 137970 para cuyo efecto el mencionado

Proyecto de Inversión Pública deberá estar declarado como viable para todos sus efectos.

- 2.- Encargar a la Gerencia General Regional apruebe mediante Resolución Gerencial General Regional el correspondiente Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional.
 - 3.- Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Administración, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el cumplimiento del presente Acuerdo.
 - 4.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.
- 4.4. **El pedido 3.3.) planteado por la Consejera Delegada sobre: Aprobar la donación de 30 equipos de Computo a favor de la Corte Superior de Justicia del Callao, con un monto presupuestal de TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 39.990.00).**

Que, conforme al Artículo N°191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607, concordado con el Artículo 2 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales emanan de la Voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, mediante Oficio N° 1449-2010-P-CS-JCL/PJ, la Corte Superior de Justicia del Callao solicitó equipos de computadoras para contribuir con la mejora del servicio de administración de justicia en beneficio de la sociedad en su conjunto, buscando maximizar y optimizar el rol que cada una de las instituciones cumple al servicio de la colectividad;

Que, mediante Memorándum N° 90-2011-GRC/GA, emitido por la Gerencia de Administración, con fecha 07 de marzo 2011, mediante el cual la Gerencia de Administración sugiere que en tanto se tramite el respectivo convenio Marco de Cooperación Institucional, para la donación solicitada, los antecedentes deben ser remitidos a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para la elaboración de las especificaciones técnicas de los bienes a adquirirse por ser el área técnica especializada en el tema;

Que, mediante Informe N° 163-2011-GRC/GA-OGP, emitido por la Oficina de Gestión Patrimonial, dispone la continuación del trámite administrativo, relacionado a la donación de 30 equipos de computo a favor de la Corte Superior del Callao, para que pueda contribuir con la mejora del servicio de administración de justicia en beneficio de la sociedad;

Que, mediante Informe N° 120-2011-GRC/GA-OL, la Oficina de Logística, emite informe técnico, para la adquisición de Computadoras a fin de determinar el valor

referencial en cumplimiento de las disposiciones normativas que correspondan a las modalidades de proceso de selección;

Que, mediante Informe N° 083 -2011-GRC-GRPPAT emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, emite Disponibilidad Presupuestal con un monto de TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 39.990.00) para la adquisición de equipos de Cómputo para ser donados a la Corte Superior de Justicia del Callao;

Que, mediante Memorando N° 151-2011-GRC-GAJ, de fecha 08 de febrero de 2011, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente la donación de 30 equipos de cómputo a favor de la Corte Superior de Justicia del Callao, para que dicho órgano mencionado pueda contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

ACUERDA:

1. Aprobar la donación de 30 equipos de Cómputo a favor de la Corte Superior de Justicia del Callao, con un monto presupuestal de TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 39.990.00).
 2. Encargar a la Gerencia de Administración, inicie el procedimiento que corresponda, para el cumplimiento del presente Acuerdo.
 3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.
- 4.5. **El pedido 3.4.) planteado por la Consejera Delegada sobre: Aprobar el otorgamiento de subvenciones (pago por Incentivos) a los docentes que realizaron su capacitación y tienen a su cargo el dictado del Curso Cívico y Valores en las Instituciones Públicas del Callao, conforme al Anexo 1 que forma parte del presente Acuerdo, dentro de la ejecución de la Actividad denominada "PROGRAMA DE CAPACITACIÓN DIRIGIDO A DOCENTES DEL ÁREA CÍVICO Y VALORES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN CALLAO-2011".**

Que, el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-Ley N° 27867 establece lo siguiente: "Los Gobiernos Regionales son competentes para: a) Aprobar su organización interna y su Presupuesto; b) Formular y Aprobar el Plan de Desarrollo Regional concertado con las Municipalidades y la Sociedad Civil; c) Administrar sus bienes y sus rentas; g) Promover y regular actividades y/o servicios, en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, viabilidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a ley.

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 304-2011-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 24 de febrero de 2011, se resuelve Aprobar el

Expediente Técnico para la Ejecución de la Actividad "Programa de Capacitación dirigido a docentes del Área Cívico y Valores de las Instituciones Educativas Públicas de la Región Callao-2011, así como también se aprueba el Expediente de Contratación para la adquisición de bienes y servicios de la mencionada Actividad, hasta por monto de S/. 1'917,460.60 Nuevos Soles, con un plazo de duración hasta el 31 de diciembre del 2011.

Que, la Actividad mencionada en el considerando anterior cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario, emitida por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, conforme se refiere en la Resolución Gerencial General Regional según Memorandum N° 511-2011-GRC/GRPPAT, de fecha 18 de febrero de 2011;

Que, según Informe N° 014-2011-GRC/GRECD/JAPP, de fecha 10 de marzo de 2011, emitido por la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, indica que con relación al pago de los incentivos a los docentes capacitados por la cantidad de S/. 300.00 (Trescientos y 00/100 Nuevos Soles) por mes hasta el mes de diciembre de 2011, guarda coherencia con la Certificación de Crédito Presupuestario emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

Que, en la Resolución Gerencial a que se viene haciendo referencia aparece que la Actividad ya señalada anteriormente fue aprobada mediante Acuerdo de fecha 25 de enero de 2011, según Acta N° 001-2011-CAFED, hasta por un monto de S/. 2'004,589.00 Nuevos Soles; siendo que finalmente la unidad orgánica competente emitió el Certificado de Crédito Presupuestario correspondiente;

Que, debe señalarse que, la Ley 27613, Ley de la Participación en Renta de Aduanas dispone en su artículo 3°, que el 10% del monto percibido por el Consejo Transitorio de Administración Regional del Callao, como Participación en Rentas de Aduanas, se destinará a la creación de un Fondo Educativo con la finalidad de sufragarse los costos de los programas destinados a la Provincia Constitucional del Callao, a elevar la calidad académica y pedagógica de los profesores del Sector Público a través de reentrenamiento y actualización permanente, otorgándose un incentivo por las horas destinadas a estas actividades.

Que, de otro lado, conforme a lo que establece la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, en el numeral 15°, del Artículo 8°, señala que debe expedirse la norma legal que apruebe la relación de personas naturales favorecidas con subvenciones autorizadas con arreglo a ley; en el caso que nos ocupa, y conforme aparece del Cuadro de Presupuesto Analítico Desagregado, correspondiente al Programa de Capacitación dirigido a Docentes del Área Cívico y Valores de las Instituciones Educativas Públicas de la Región Callao-2011 aparece en el rubro Específica de Gastos: "Asignación (Subvención) al personal docente para el reentrenamiento y buena preparación de los alumnos (Ley N° 27613)"; en consecuencia para efectos del Pago de la Subvención, resulta pertinente su aprobación por el Consejo Regional, a fin de viabilizar el pago por incentivos a los docentes que realizaron su capacitación y tienen a su cargo el dictado del Curso de Cívico y Valores en las Instituciones Educativas Públicas del Callao;

Que, según Informe N° 337-2011-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, resulta procedente el pago por incentivos a los docentes que realizaron su capacitación y tienen a su cargo el dictado del Curso Cívico y Valores en las Instituciones Públicas del Callao;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento estima pertinente aprobar por UNANIMIDAD el siguiente acuerdo:

SE ACUERDA:

- 1.- Aprobar el otorgamiento de subvenciones (pago por Incentivos) a los docentes que realizaron su capacitación y tienen a su cargo el dictado del Curso Cívico y Valores en las Instituciones Públicas del Callao, conforme al Anexo 1 que forma parte del presente Acuerdo, dentro de la ejecución de la Actividad denominada "PROGRAMA DE CAPACITACIÓN DIRIGIDO A DOCENTES DEL ÁREA CÍVICO Y VALORES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN CALLAO-2011".
 - 2.- Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; a la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte; y, a la Gerencia de Administración, el cumplimiento del presente Acuerdo.
 - 3.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.
- 4.6. **El pedido 3.5.) planteado por la Consejera Delegada sobre: Aprobar el pedido de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte de exoneración del proceso de selección en la Modalidad de Concurso Oferta por causal de desabastecimiento inminente para la Contratación en la modalidad de Concurso Oferta (LP) de la elaboración del estudio definitivo y la ejecución de la obra "Mejoramiento de la Infraestructura, Equipamiento Deportivo y Servicios de la Villa Deportiva Regional del Complejo Deportivo Yahuar Huaca", con Código SNIP N° 17247, hasta por un valor referencial de S/.5,278,197.02, sin considerar los componentes de materia deportivo y equipamiento y mobiliario, incluidos los impuestos de ley, con cobertura presupuestal, otorgada por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial. Asimismo, exonerarse del proceso de selección (ADS) para la contratación de la supervisión del estudio definitivo y ejecución de obra del "Mejoramiento de la Infraestructura, Equipamiento Deportivo y Servicios de la Villa Deportiva Regional del Complejo Deportivo Yahuar Huaca", hasta por un valor referencial de S/. 128,086.16, incluido impuestos de ley, con cobertura presupuesta otorgada por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, conforme Resolución Gerencial General Regional N° 405-2011-Gobierno Regional del Callao/GGR del 18 de marzo del presente año, ambas por la Fuente de Financiamiento 05, Recursos Determinados Rubro 18 Canon, Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.**

Que, por Acuerdo de Consejo Regional Nro. 0000011 de fecha 05 de febrero del 2011 se declaró en desabastecimiento inminente PIP Mejoramiento de la

Infraestructura, Equipamiento Deportivo y Servicio de la Villa Deportiva Regional del Complejo Deportivo Yahuar Huaca y se decidió exonerar el proceso de selección vinculado a la obra y la supervisión de la misma, lo que fue sustentado en sendos informes técnico y legal. No obstante mediante Acuerdo del Consejo Regional Nro. 000032 de fecha 12 de marzo del 2011 se declaró la nulidad de Acuerdo Regional Nro. 00011 del 05 de febrero del 2011, así como todas las acciones y actos administrativos que se hayan generado como consecuencia de la aprobación del mismo, debido a que se torno imposible continuar con los procedimientos de exoneración, por cuanto la contratista que resultó ganadora de la buena pro no logró obtener el certificado de no estar inhabilitado para contratar con el Estado por parte del OSCE;

Que, mediante el Oficio de la referencia a) el Organismo Supervisor de las Contrataciones señala que para la Ejecución del Proyecto Mejoramiento de la Infraestructura, Equipamiento Deportivo y Servicio de la Villa Deportiva Regional del Complejo Deportivo Yahuar Huaca, atendiendo a sus características corresponde a nuestra Entidad determinar según el ámbito de nuestra competencia el mecanismo que corresponda conforme a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo Nro. 1017 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 184-2008-EF, que regula la adquisición de bienes, la contratación de servicios y la ejecución de obras;

Que, la Gerencia General Regional mediante el documento de la referencia b), traslado el Oficio de la referencia a) la Gerencia de Educación y Cultura y Deporte. Siendo que mediante el Memorando Nro. 207-2011-GRC/GGR-GRED la Gerencia Regional de Educación Cultura y Deporte señala lo siguiente:

Que, con fecha 04 de enero del 2011 pone de conocimiento a la Gerencia General Regional el Programa de Desarrollo de Capacidades Deportivas y Recreativas del Gobierno Regional del Callao 2011 - 2014, el cual tiene como objetivo el promover el deporte, recreación y el buen uso del tiempo libre de la niñez y la juventud de la Provincia Constitucional del Callao, mediante la administración y conducción de un PROGRAMA INSTITUCIONAL de desarrollo y formación deportiva con carácter escolar y extraescolar para ser desarrollados en los establecimientos deportivos y recreativos de la Región Callao, en concordancia a lo dispuesto en el artículo 47° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que textualmente dice: ***“Los Gobiernos Regionales tienen entre otras funciones específicas la de formular, aprobar, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, deporte y recreación de la Región Callao”;***

Que, en merito de ello se ha establecido como política de Gestión proyectos y actividades relacionados al desarrollo del deporte, tales como: Mejoramiento de la Infraestructura, Equipamiento Deportivo y Servicios del Complejo Deportivo Yahuar Huaca – Callao; Construcción y Equipamiento de Infraestructura Deportiva en la Región Callao; Mantenimiento, Recuperación y Acondicionamiento de Infraestructura Deportiva en la Región Callao.

Que, precisa que las referidas propuestas son concordantes con las funciones inherentes a su Gerencia – ***Formular, proponer, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales en materia de educación, cultura, ciencia y tecnología, deporte, recreación, salud, vivienda y saneamiento a nivel regional, de acuerdo con la política general del Gobierno Nacional, los planes sectoriales y los programas correspondientes. Y, Diseñar, ejecutar y evaluar el proyecto educativo regional, los programas de desarrollo de la cultura, ciencia y***

tecnología y el programa de desarrollo del deporte y recreación de la Región, de acuerdo a lo política educativa nacional – previstas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad;

Que, a fin de operativizar los proyectos y actividades propuestas por su Gerencia, con fecha 05 de enero del 2010 se suscribe el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Concejo Regional del Deporte, con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuvar la realización de obras de infraestructura, prestación de servicios, desarrollar actividades de carácter social y en general procurar el desarrollo armónico del Primer Puerto del País. Asimismo que con fecha 06 de enero del 2011 se suscribió el Convenio Especifico para que el Gobierno Regional del Callao desarrolle los estudios de pre inversión, expediente técnico y ejecución de los proyectos;

Que, el Concejo Regional del Deporte del Callao, institución que como parte de la estructura orgánica del Instituto Nacional del Deporte - IPD, conforme a lo previsto a la Ley N° 28036 - Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, tiene entre sus funciones aplicar las políticas y planes de desarrollo deportivo en el ámbito de sus competencias, y como parte de ella, tiene a su cargo la conducción y administración del Complejo Deportivo Yahuar Huaca – Callao;

Que, sin embargo, de manera imprevisible, en fecha 06 de enero del 2011, mediante Oficio N° 006-2011-P/PPD el Presidente del Instituto Peruano del Deporte manifiesta a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales su VOLUNTAD de RENUNCIAR al predio afectado en uso de 52,055,09 m², mediante Resolución N° 091-2003/SBN-GO-JAD de fecha 28 de Agosto del 2003. En la misma fecha, de una parte, el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales realizó la inspección técnica del referido predio, verificando la existencia de instalaciones de un complejo deportivo, y de otra, mediante Resolución N° 001-2011/SBN-DPGE-SDAPE declaró extinguida la afectación en uso por renuncia formulada por el Presidente del Instituto Peruano del Deporte a favor del Estado del predio en cuestión;

Que, ante esta situación, y en concordancia a lo dispuesto en el artículo 47° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regional, en fecha 06 de enero del 2011, mediante Oficio N° 004-2011/GRC-PR el Presidente del Gobierno Regional solicita a la Superintendencia de Bienes Nacionales la administración del predio submateria para destinarlo al desarrollo de actividades deportivas realizando un proyecto de interés regional vinculado al fomento integral del deporte a favor de la comunidad del Callao;

Que, expresa que al respecto, y de conformidad con la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales" y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, y sus modificatorias; y Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA "Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales" el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales RESUELVE afectar en uso a favor del Gobierno Regional del Callao el predio de 52,055,09 m² que forma parte del Fundo Aguilar, ubicado en la Av. Guardia Chalaca, distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao, para destinarlo al desarrollo de actividades deportivas, por un plazo de treinta (30) años;

Que, los actos administrativos ejecutados por el Instituto Peruano del Deporte y el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales de manera sorpresiva, han originado que las actividades deportivas y recreativas en la Región Callao se vean seriamente afectadas e interrumpidas en desmedro de la población usuario/beneficiaria del Primer Puerto del País;

Que se aúna a esta situación, el hecho de que como resultado de la verificación In Situ realizada conjuntamente con los representantes del Concejo Regional de Deporte del Callao al predio, en fecha 07 de Enero del 2011, se colige que el Complejo Deportivo Yahuar Huanca presenta un conjunto de deficiencias, tanto en infraestructura deportiva como de funcionamiento por superposición de espacios deportivos, orientación incorrecta, y medidas reglamentarias no concordantes con las establecidas por Ente Rector del Deporte en el País; esto según el Acta de Inspección adjunta en el Informe N° 011-2011-GRC-GRDNYDC/RHCE de fecha 24 de enero de 2011, donde mencionan que de no atenderse lo expuesto generaría graves problemas de desatención de actividades deportivas a la comunidad del Primer Puerto del Callao;

Que, con Memorandum N° 020-2011-GRC/GRECD emitido el 21 de enero del 2011 se remitió a la Gerencia Regional de Infraestructura un Plan Operativo Básico para poder efectuar la implementación de las Academias Deportivas en la Villa Deportiva del Complejo Yahuar Huaca. En dicho plan se incluye una proyección anual para la Villa Deportiva Regional, con un cuadro de Beneficiarios por Disciplinas Deportivas, las cuales consideran el número de profesores por disciplina, se incluye un Presupuesto Anual por Disciplina;

Que, ante esta negativa realidad, resulta evidente la ineludible necesidad inmediata de intervenir en el Complejo Deportivo Yahuar Huaca mediante la ejecución e implementación de proyectos y actividades diversas, las cuales se encuentran enmarcados en el Programa de Desarrollo de Capacidades Deportivas en la Provincia Constitucional del Callao 2011 - 2014, a fin de crear las condiciones básicas para desarrollar las diversas disciplinas deportivas dirigidas a la población del Primer Puerto del Perú;

Que, sobre el particular precisa que en fecha 28 de Enero del 2011, en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública, la Oficina Regional de Programación e Inversiones declara la VIABILIDAD del Proyecto de Inversión Pública denominado **"Mejoramiento de la Infraestructura, Equipamiento Deportivo y Servicios de la Villa Deportiva Regional del Complejo Deportivo Yahuar Huaca"**, con Código SNIP N° 172947, el cual persigue crear adecuadas condiciones para el desarrollo de actividades deportivas, desarrollando adecuados espacios para la práctica deportiva, adecuados materiales deportivos para la práctica de las diversas disciplinas y elevando el nivel de competitividad en las escuelas deportivas;

Que, indica que desde el 06 enero del 2011 el Presidente del Instituto Peruano del Deporte manifiesta a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales su VOLUNTAD de RENUNCIAR al predio afectado en uso de 52 055,09 m², así como desde la fecha, 07 de enero del 2011, que el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales resuelve afectar en uso a favor del Gobierno Regional del Callao el predio materia de comentario, hasta el 28 de enero del 2011, fecha en que la Oficina Regional de Programación e Inversiones declara la VIABILIDAD del Proyecto acotado, han transcurrido 22 y 21 días respectivamente, periodo durante el cual el servicio y las actividades deportivas se han visto seriamente afectadas e interrumpidas, situación que pone en riesgo inminente la prestación de los servicios de deporte a la población de la Provincia Constitucional del Callao;

Que, como se indica se encuentra comprobada la imposibilidad de continuar con sus actividades, conforme lo ampliamente detallado líneas arriba, en el presente ejercicio se ha entregado la administración del la Infraestructura, Equipamiento Deportivo y Servicios de la Villa Deportiva Regional del Complejo Deportivo Yahuar Huaca, hecho que ha derivado en la INEXISTENCIA COMPROBADA de una programación debida para el funcionamiento de dicho complejo, por la evidencia de defectos sustanciales de

dicha infraestructura conforme así lo ha acreditado la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, lo cual deriva a su vez en el incumplimiento objetivo en el desempeño de las funciones de los Gobiernos Regionales, conforme así lo señala el literal a) del artículo 47° de la Ley de Gobiernos Regionales, Ley N° 26867, son funciones en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación:

a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, deporte y recreación de la región;

Que, consecuentemente, resulta evidente deducir, que la situación antes expresada configura situación inminente, extraordinaria e imprevisible, que compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones de deporte y recreación de la Región en el Complejo Deportivo Yahuar Huaca y que ameritan brindarse de forma eficaz y eficiente y con altos estándares de calidad, conforme el pedido de los pobladores de la Provincia Constitucional del Callao;

Que, con la Resolución de Gerencia General Regional Nro. 405-2011-Gobierno Regional del Callao –GGR de fecha 18 de marzo del 2011 se aprobó, el expediente de contratación en la modalidad de concurso oferta para la contratación de la elaboración del estudio definitivo y la ejecución de la obra "Mejoramiento de la Infraestructura, Equipamiento Deportivo y Servicios de la Villa Deportiva Regional del Complejo Deportivo Yahuar Huaca hasta por un valor referencia de S/. 5'278,197.02., incluidos impuestos de ley, con cobertura presupuestal otorgada por la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial. Asimismo aprueba el Expediente de contratación para la supervisión del estudio definitivo y ejecución de la obra del Mejoramiento de la Infraestructura Equipamiento Deportivo y Servicios de la Villa Deportiva Regional del Complejo Deportivo Yahuar Huaca hasta por un valor referencia de S/. 128,086.16, incluidos impuestos de ley, con cobertura presupuestal otorgada por la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

Que, mediante el Informe Nro. 0769-2011-GRC/GRI/OC la Gerencia de Infraestructura señala que el valor referencial para la ejecución del "Proyecto Mejoramiento de la Infraestructura, Equipamiento Deportivo y Servicios de la Villa Deportiva Regional del Complejo Deportivo Yahuar Huaca", sin considerar los componentes de material deportivo y equipamiento y mobiliario, ascienden por estudio definitivo y ejecución de la obra a S/.5,278,197.02 y por supervisión del estudio definitivo y la obra a S/.128,086.16. Lo que arroja un total de S/. 5, 406, 283.18 Nuevos Soles;

Que la Gerencia Regional de Presupuesto y Acondicionamiento Territorial ha señalado a través de su Memorando de la referencia f) que se cuenta con la cobertura presupuestal para atender la ejecución del proyecto conforme a lo anotado por la Gerencia Regional de Infraestructura;

Que, al respecto se debe señalar que la Constitución Política otorga a los Gobiernos Regionales autonomía, política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la Ley de Bases de Descentralización y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establecen que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía, financiera y administrativa en el desarrollo de sus funciones y ejecución de acciones, correspondiéndole al Gobierno Central la prerrogativa de formular y diseñar los lineamientos de acción a seguir.;

Que la Ley Nro. 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias en el artículo 2 Legitimidad y naturaleza jurídica establece que los Gobiernos

Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, así como se ha determinado en nuestra Legislación la obligación de licitar o concursar contratos y adquisiciones del Estado por principios de orden constitucional, así también, se ha considerado legalmente la posibilidad que ante la presencia de determinadas situaciones de hecho, se hace necesario lo que se conoce como las exoneraciones, que conllevan a que la Administración pueda eximirse de la obligación de Licitarse o Concursarse el Contrato;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado establece que la situación desabastecimiento inminente se encuentra orientada al cumplimiento de ciertas condiciones para su aplicación: Ausencia concreta de bienes, servicios u obras necesarias, es decir, que se presente efectivamente una barrera, un entorpecimiento para la realización de ciertos servicios que son de naturaleza tal que se vean impedidos el normal desarrollo de ciertos servicios por ejemplo; dicho de otro modo, la urgencia debe ser real y no espectaciosa, ni especulativa;

Que, de otro lado, la ausencia ya sea del servicio, bien u obra ha de ser extraordinaria e imprevisible; y que el efecto razonable de la ausencia sea comprometer directa y de modo inminente la continuidad de las metas y tareas de la Entidad; en suma, la ausencia de cualquiera de los elementos antes señalados, debe ser de naturaleza determinante, de modo tal que impidan continuar con la gestión de la institución y la continuidad en la prestación de determinados servicios por ejemplo:

Que, como bien lo señala Roberto Dromi: ***“El apremio debe ser concreto e inmediato, y de tal naturaleza que no pueda satisfacerse en tiempo oportuno más que por la vía de la contratación directa, pues la demora normal de un llamado a licitación provocaría mayores daños al interés público que los que ocasionare la omisión de un requisito exigido por razones de conveniencia y moralidad administrativas, en cuyo resguardo se halla también interesado ese mismo interés público”***;

Que, asimismo la Resolución Nro. 1011-205-TC-SU, 20 oct. 2005 establece ***“ un procedimiento de exoneración de proceso de selección constituye una excepción al procedimiento licitatorio fundado en cuestiones de imposibilidad legal, de naturaleza, o de hecho, o por motivos de conveniencia administrativa, o entre otros supuestos, por atendible razón de Estado y seguridad pública. Al respecto cabe agregar que un procedimiento de exoneración de proceso de selección responde a una necesidad concreta, manifiesta e impostergable, la misma que debe ser satisfecha de manera oportuna, evitando la demora normal que se genera de la realización de procedimientos selectivos regulares, la misma que podría producir mayores daños al interés público.”***;

Que, la resolución citada en el considerando que antecede, respecto de los criterios de la procedencia de las exoneraciones, señala: ***“La Entidad deberá tener en cuenta que en los procedimientos de excepción, se debe ponderar objetivamente y fundamentalmente las razones que posibiliten encuadrar los casos determinados en el procedimiento elegido, a efectos de desarrollar el procedimiento de manera ágil, y sin complicaciones innecesarias, debiendo incidir en beneficio directo de la protección de los recursos públicos. Asimismo, se deben establecer los parámetros o reglas que no obstaculicen o actúen de óbice para el normal desenvolvimiento de los servicios públicos encomendados***

a la administración, no resultando razonable que sea la propia administración que no adopte reglas sencillas y un procedimiento ágil y dinámico." ;

Que, el literal c) del artículo 20 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Legislativo señala que están exonerados de los procesos de selección las contrataciones que se realicen ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades, operaciones, debiendo determinarse, de ser el caso las responsabilidades de los funcionarios cuya conducta hubiera originado la configuración de la causal;

Que, el artículo 22 de la norma acotada en el párrafo precedente señala que se considera desabastecimiento inminente a aquella situación inminente, extraordinaria e imprevisible en la que la ausencia de bien, servicio u obra compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo. Dicha situación faculta a la Entidad a la contratación de los bienes, servicios u obras por el tiempo o cantidad, según sea el caso, necesario para resolver la situación y llevar a cabo el proceso de selección que corresponda. La aprobación de la exoneración en virtud de la causal de situación de desabastecimiento no constituye dispensa, exención o liberación de las responsabilidades de los funcionarios o servidores de la Entidad cuya conducta hubiere originado la presencia o configuración de dicha causal. Constituye agravante de responsabilidad si la situación fue generada por dolo o culpa inexcusable del funcionario o servidor de la Entidad. En estos casos, la autoridad competente para autorizar la exoneración deberá ordenar, en el acto aprobatorio de la misma, el inicio de las acciones que correspondan, de acuerdo al artículo 46 de la Ley. Cuanto no corresponda realizar un proceso de selección posterior, en los informes técnico y legal previos que sustentan la Resolución o el Acuerdo que autoriza la exoneración, se deberán fundamentar las razones que modifican la contratación definitiva materia de la exoneración. Esta disposición también es de aplicación, de ser el caso, para la situación de emergencia;

Que, de acuerdo al marco legal citado y dada la naturaleza y características de la labor y conforme lo detalla en el Informe Técnico del área usuaria, es evidente la ineludible necesidad inmediata de intervenir en el Complejo Deportivo Yahuar Huaca mediante la ejecución e implementación de proyectos y actividades diversas, las cuales se encuentran enmarcadas en el Programa de Desarrollo de Capacidades Deportivas en la Provincia Constitucional del Callao 2011-2014 a fin de crear las condiciones básicas, necesarias e ideales para desarrollar las diversas disciplinas deportivas dirigidas a la población de la Provincia Constitucional del Callao;

Que el artículo 129 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo Nro. 184-2008-EF señala que la situación de desabastecimiento inminente se configura en los casos señalados en el artículo 22 de la Ley. La necesidad de los bienes, servicios u obras debe ser actual e imprescindible para atender los requerimientos inmediatos no pudiéndose invocar la existencia de una situación de desabastecimiento inminente en las siguientes contrataciones: a) En vía de regularización; b) Por periodos consecutivos que excedan el lapso del tiempo requerido para paliar la situación; c) Para satisfacer necesidades anteriores a la fecha de aprobación de la exoneración; y, d) Por cantidades que excedan lo necesario para atender el desabastecimiento. En la resolución de acuerdo exoneratorio deberá disponerse el inicio de las medidas conducentes al deslinde de las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales de los funcionarios o servidores públicos involucrados;

Que, respecto al tema del procedimiento se debe acotar que según al artículo 21° de la Ley de Contrataciones del Estado (líneas arriba referida): "Las contrataciones

derivadas de exoneración de procesos de selección se realizarán de manera directa, previa aprobación mediante Resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda, en función a los informes técnico y legal previos que obligatoriamente deberán emitirse. Copia de dichas Resoluciones o Acuerdos y los informes que los sustentan deben remitirse a la Contraloría General de la República y publicarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Están exonerados de las publicaciones los casos a que se refiere el inciso d) del artículo 20 de la presente norma. Está prohibida la aprobación de exoneraciones en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia”;

Que, asimismo, el Artículo 134° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, de fecha 31 de diciembre de 2008; establece que: “Las resoluciones o acuerdos que aprueben las exoneraciones y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el inciso d) del artículo 20 de la Ley, serán publicadas a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda. En el mismo plazo, la referida información deberá ser comunicada a la Contraloría General de la República, con copia a los Órganos de Control Institucional de las Entidades que cuenten con dicho Órgano”;

Que, en ese orden de ideas la situación de desabastecimiento inminente, que se da, resulta extraordinaria e imprevisible, sumados al trámite, requisitos y plazos que deben cumplirse para el proceso de selección que originarían demora excesiva, trayendo consigo la falta de capacidad de gestión Regional, la misma que compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones establecidas el literal a) del artículo 47° de la Ley de Gobiernos Regionales, Ley N° 26867, que señala que son funciones en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación: a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, **deporte y recreación de la región para el presente ejercicio; al haberse entregado la administración del la Infraestructura, Equipamiento Deportivo y Servicios de la Villa Deportiva Regional del Complejo Deportivo Yahuar Huaca, de una manera imprevista, sumado al resultado de la verificación In Situ realizada conjuntamente con los representantes del Concejo Regional de Deporte del Callao al predio, en fecha 07 de Enero del 2011, se colige que el Complejo Deportivo Yahuar Huanca presenta un conjunto de deficiencias, tanto en infraestructura deportiva como de funcionamiento por superposición de espacios deportivos, orientación incorrecta, y medidas reglamentarias no concordantes con las establecidas por Ente Rector del Deporte en el País, que ha sido inviable el uso y pone en riesgo la integridad física de los usuarios, derivando en la inexistencia comprobada de una programación debida para el funcionamiento de dicho complejo, así como por la evidencia de defectos sustanciales de dicha infraestructura conforme así lo acreditó la Gerencia de Defensa Civil, lo cual deriva a su vez en el incumplimiento objetivo en el desempeño de las funciones de los Gobiernos Regionales que ameritan brindarse de forma eficaz y eficiente y con altos estándares de calidad, siendo la necesidad de este servicio público obviamente ser actual e imprescindible para atender los requerimientos inmediatos de seguridad en nuestra Provincia Constitucional, no encontrándose dentro de los supuestos de vía de regularización, por periodos consecutivos que excedan el lapso del tiempo requerido para paliar la situación, para satisfacer necesidades anteriores a la fecha de aprobación de la exoneración al proceso de selección, y por cantidades que excedan lo necesario para atender el desabastecimiento;**

Que, en ese sentido corresponde se declara en desabastecimiento inminente conforme señalan los informes técnicos correspondientes el Proyecto "Mejoramiento de la Infraestructura, Equipamiento Deportivo y Servicios de la Villa Deportiva Regional del Complejo Deportivo Yahuar Huaca" sin considerar los componentes de material deportivo y equipamiento y mobiliario, que ascienden por estudio definitivo y ejecución de la obra a S/.5,278,197.02 y por supervisión del estudio definitivo y de la obra a S/.128,086.16. Lo que arroja un total de S/. 5, 406, 283.18 Nuevos soles;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento estima pertinente aprobar por UNANIMIDAD el siguiente acuerdo:

SE ACUERDA:

- 1) Aprobar el pedido de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte de exoneración del proceso de selección en la Modalidad de Concurso Oferta por causal de desabastecimiento inminente para la Contratación en la modalidad de Concurso Oferta (LP) de la elaboración del estudio definitivo y la ejecución de la obra "Mejoramiento de la Infraestructura, Equipamiento Deportivo y Servicios de la Villa Deportiva Regional del Complejo Deportivo Yahuar Huaca", con Código SNIP N° 17247, hasta por un valor referencial de S/.5,278,197.02, sin considerar los componentes de materia deportivo y equipamiento y mobiliario, incluidos los impuestos de ley, con cobertura presupuestal, otorgada por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial. Asimismo, exonerarse del proceso de selección (ADS) para la contratación de la supervisión del estudio definitivo y ejecución de obra del "Mejoramiento de la Infraestructura, Equipamiento Deportivo y Servicios de la Villa Deportiva Regional del Complejo Deportivo Yahuar Huaca", hasta por un valor referencial de S/. 128,086.16, incluido impuestos de ley, con cobertura presupuesta otorgada por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, conforme Resolución Gerencial General Regional N° 405-2011-Gobierno Regional del Callao/GGR del 18 de marzo del presente año, ambas por la Fuente de Financiamiento 05, Recursos Determinados Rubro 18 Canon, Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.
- 2) Encárguese a la Oficina de Logística que la contratación que se efectúe en virtud a la presente exoneración, se adecue a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado.
- 3) Encargar a la Oficina de Logística la publicación del presente Acuerdo de Consejo, que apruebe la mencionada exoneración, en el SEACE;
- 4) Encárguese que la Secretaría del Consejo remita copia del presente Acuerdo y del informe que lo sustenta a la Contraloría General de la República con copia al Órgano de Control Institucional de la Entidad, de conformidad con el Artículo 21 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 134° de su Reglamento.
- 5) Se disponga el inicio de las medidas conducentes al establecimiento de las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales de los funcionarios o servidores públicos involucrados de conformidad con lo previsto en el Artículo 22° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 129° de su Reglamento.
- 6) Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Administración, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial,

Gerencial Regional de Infraestructura y a la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte el cumplimiento del presente Acuerdo.

7) Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

- 4.7. **El Pedido del Consejero Regional Juan de Dios Gavilano Ramírez:** quien resaltó el vínculo histórico que nos une con los conciudadanos japoneses, quienes migraron hace muchos años al Perú y se afincaron en territorio nacional, por lo que pide que el Concejo Regional del Gobierno Regional del Callao emita un Acuerdo Regional de solidaridad con el hermano País de Japón y sus habitantes expresando nuestro pesar por los difíciles momentos que siguen atravesando a raíz del terremoto y el tsunami que sufrieran el pasado 11 de marzo de los corrientes.

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud al pedido del Consejero Regional Sr. Juan de Dios Gavilano Ramírez, estima pertinente aprobar por UNANIMIDAD, el siguiente acuerdo:

SE ACUERDA:

1. Aprobar expresar por Acuerdo de Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en representación del Pueblo Chalaco y a nombre de nuestro Presidente Regional Dr. Félix Manuel Moreno Caballero, nuestra solidaridad con el hermano país de Japón y sus habitantes expresando nuestro pesar por los difíciles momentos que siguen atravesando a raíz del terremoto y el tsunami que sufrieran el pasado 11 de marzo de los corrientes.
 2. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta-
- 4.8 **El Pedido del Consejero Regional Sr. Eugenio Córdova Rodríguez,** para recomendar en mérito a la celebración del onomástico de nuestra Primera Guitarra, don Óscar Áviles Arcos, este 24 de marzo, quien cumple 90 años y 70 años de vida artística, se le otorgue en su calidad de chalaco notable, un reconocimiento o estímulo al haber llevado nuestra música a todos los rincones del mundo.

Que, como arreglista, compositor, ejecutante y difusor de la música criolla ha merecido diversos reconocimientos, además de numerosos Discos de Oro por sus logradas ventas fonográficas.

Que, en 1987, fue distinguido por la OEA con el título de "Patrimonio Artístico de América"; otorgándole ese mismo año el Ministerio de Educación las "Palmas Magisteriales";

Que el Municipio Provincial del Callo en 1995, decidió darle el nombre de Oscar Avilés Arcos a la cuadra donde nació y puso una placa recordatoria en el exterior de la casa donde nació y creció;

Que, la Universidad Nacional Mayor de San Marcos le dio en el año 2003 el honor, como Doctor Honoris Causa, el más alto título académico que otorga esta casa de estudios, en honor a su reconocida trayectoria musical;

Que, en el año 2005 el Municipio de Lima Metropolitana le otorgó la Medalla "Ciudad de Lima", y que según palabras del Consejero Regional Sr. Eugenio Córdova R. acaba de ser reconocido en New York;


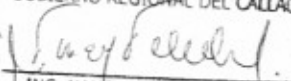
Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud al pedido del Consejero Regional Sr. Eugenio Córdova Rodríguez, estima pertinente aprobar por UNANIMIDAD, el siguiente acuerdo:

SE ACUERDA:

1. Aprobar someter a consideración de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, de acuerdo a las normas que regulan los reconocimientos y estímulos que otorga el Gobierno Regional del Callao, viabilizar el pedido realizado por el Consejero Regional Sr. Eugenio Córdova Rodríguez, a fin de dar cumplimiento a los procedimientos internos establecidos y viabilizar el otorgamiento que corresponda a don Oscar Avilés Arcos.
2. Encargar a la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte el fiel cumplimiento del presente Acuerdo.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta-

Siendo las 3:45 p.m., la Consejera Delegada Ing. Nancy Margarita Villela Alvarado levantó la Sesión.


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIOPHANE MARGARITA VILLELA
SECRETARÍA DEL CONSEJO REGIONAL


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ING. NANCY VILLELA ALVARADO
Consejera Delegada